



**ASUNTO: CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRABAJOS DE CONTROL DE AVES GREGARIAS DE LA CIUDAD DE HUESCA Y SUS BARRIOS RURALES**

**DESTINO: CONTRATACIÓN**

## INFORME

### 1. Objeto:

El objeto es definir las condiciones técnicas para la contratación de los trabajos de control de aves gregarias en la Ciudad de Huesca y Barrios Rurales.

### 2. Precio y tipo de licitación:

El precio cierto del contrato es de SESENTA Y SEIS MIL EUROS IVA EXCLUIDO (66.000 €) por dos años de contrato, cantidad que servirá para la presentación de ofertas a la baja, a razón de 33.000 € por cada año, excluido el IVA. A esta cantidad será necesario añadir el 21 % de IVA correspondiente que soportará el Ayuntamiento de Huesca.

### 3. Solvencia técnica o profesional; solvencia económica y financiera y, en su caso, clasificación.

Para la ejecución del presente contrato, los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica o profesional mediante los medios siguientes:

- Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, teniendo que ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (45.000 €).
- Justificante de haber realizado en los últimos cinco años (del año 2012 al 2017) al menos dos contratos de características en objeto y cuantía igual o superior a 15.000 € (IVA del 21% incluido), tanto para estorninos como para palomas.
- Los trabajos a realizar, por la tipología de los mismos y el importe de licitación, exigen que las empresas licitadoras cumplan con los requisitos en materia de clasificación de empresa, teniendo el código de identificación CPV-90922000-6 Servicios de Control de Plagas.

### 4. Duración del contrato

La duración del contrato será de DOS AÑOS a partir de la formalización del mismo y podrá ser prorrogado un año, sin que su totalidad pueda sumar un máximo de tres años, incluida la prórroga. La prórroga deberá ser solicitada con tres meses de antelación a la finalización del contrato, por escrito por el adjudicatario.

Exclusivamente por razones de interés público el adjudicatario estará en todo caso obligado a prestar el servicio en caso de terminación del contrato, hasta que el Ayuntamiento haga una nueva adjudicación del servicio, durante un período que en ningún caso podrá exceder de SEIS MESES.

### 5. Relación de medios materiales y humanos a adscribir al contrato

La Empresa dispondrá de los medios, productos y materiales necesarios para el desempeño de la ejecución del contrato y deberán cumplir la normativa vigente.



## 6. Subrogación

No existe subrogación

## 7. Subcontratación

No se permite la subcontratación

## 8. Criterios de valoración

El concurso será adjudicado por el Órgano de Contratación, a la oferta que formule la Mesa de Contratación al mismo y que sea la oferta que se considere más ventajosa para los intereses municipales, valorándose entre otras, las siguientes características:

8.1 *Calidad Técnica del proyecto presentado*: Se valorará con hasta un máximo de 49 puntos, con la siguiente distribución:

- a. Por la propuesta detallada en la que se desarrolle la manera de realizar los trabajos. (29 puntos)
  1. Metodología del trabajo (10 puntos)
  2. Organización del equipo (10 puntos)
  3. Planificación de los trabajos a realizar (9 puntos)
- b. Por la organización razonada de medios humanos, técnicos y materiales asignados razonadamente al contrato. (20 puntos)
  1. Organización técnica del servicio con justificación de los medios humanos asignados (10 puntos).
  2. Justificación e idoneidad de la maquinaria y equipos (10 puntos).

**Nota: Es necesario superar los 25 puntos de valoración en este apartado de evaluación previa para continuar con la siguiente fase de evaluación.**

8.2 *Mejor oferta económica*. La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 51 puntos.

Se asignarán de 0 a 51 puntos, como valoración económica de la oferta presentada.

Se asignarán 51 puntos a la oferta más económica.

Para la obtención esta la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_x = 51 \times \frac{\text{Oferta mínima}}{\text{Oferta X}}$$

en donde:

“ $P_x$ ” es la puntuación resultante de la oferta en estudio

“Oferta mínima” es el importe de la oferta más baja

“Oferta X” es el importe de la oferta en estudio

La valoración final de una oferta será la suma de las puntuaciones de cada uno de los criterios. La oferta adjudicataria será aquella que obtenga una mayor valoración final.

El Ayuntamiento de Huesca se reserva el derecho de solicitar defensa de la oferta a los licitadores a fin de demostrar de forma fehaciente el cumplimiento de los requerimientos identificados.



El Ayuntamiento de Huesca se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su juicio, las condiciones más ventajosas de acuerdo con los criterios señalados.

## **9. Modificado del contrato.**

9.1) Supuestos: Al alza o a la baja

En caso de modificaciones del contrato debido al incremento o adscripción de nuevos solares, o debido a la desaparición, eliminación o transformación de los mismos, objeto de tratamiento y estudio al presente contrato, éstas deberán ser asumidas por el Adjudicatario, en condiciones proporcionales a la oferta económica aprobada en su día, siempre y cuando estén dentro de los límites establecidos en la legislación vigente.

9.2) Alcance:

El alcance será del 25 % del precio de adjudicación tanto al alza como a la baja.

9.3) Tramitación:

La tramitación se tendrá que realizar conforme el artículo 108 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **10. Garantía definitiva y en su caso complementaria**

Garantía definitiva: el 5% del importe de la adjudicación.

## **11. Criterios para baja anormal o desproporcionada**

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el



correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Huesca, 6 de septiembre de 2017

EL JEFE DEL SERVICIO

Francisco Bergua Vizcarra